

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

N° 198 -2022-GRJ/GR

Huancayo,

04 OCT 2022

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Reporte N° 4853-2022-GRJ-GRI/SGSLO, del 23 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra; Reporte N° 246-2022-GRJ/GRI, del 31 de agosto del 2022, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; Reporte N° 204-2022-GRJ/ORAJ, del 21 de setiembre del 2022, emitido por la Directora Regional de Asesoría Jurídica y el Reporte N° 73-2022-GRJ/GGR, del 23 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se defina como la facultad para adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así dictar Decretos y Resoluciones Regionales, asimismo; el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Reporte N° 4853-2022-GRJ-GRI/SGSLO, del 23 de agosto del 2022, el Ing. Javier Martínez Espinoza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional Junín, solicita cambio de designación de Funcionario o Servidor como Administrador de Usuario del Cuaderno de Obra Digital; debido a que a partir del 31 de julio



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	06080601
EXP. N°	02932376



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



del año en curso mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2022-GR-JUNIN/GR, del 03 de agosto del 2022 se acepta la renuncia del Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, al cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra quien fue designado como ADMINISTRADOR DE USUARIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL para todas las obras del Gobierno Regional Junín mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2022-GR-JUNIN/GR, del 05 de abril del 2022;



Que, mediante Reporte N° 246-2022-GRJ/GRI, del 02 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, propone designar al Ing. Javier Martínez Espinoza en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras como ADMINISTRADOR DE USUARIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL para todas las Obras del Gobierno Regional Junín;



Que, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, formalizada mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE; establece los lineamientos para el uso del cuaderno de Obra Digital, el mismo que resulta de uso obligatorio para todos aquellos contratos de obra que deriven de procedimientos de selección, convocados a partir de la entrada en vigencia de dicha directiva (14 de agosto del 2020), siendo además que este reemplazada al Cuaderno de Obra Físico.



En ese sentido, este despacho informa que ahora bien, a fin de cumplir con dicho requerimiento y contar con la habilitación del Cuaderno de Obra Digital, es necesario contar con la designación por parte de la Entidad del funcionario o servidor que esté a cargo de la administración del mismo, sobre ello, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD indica en el literal A del numeral 7.2, lo siguiente.

“7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios

Los perfiles de usuario del cuaderno de obra digital y sus correspondientes privilegios son los siguientes:

A. Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital.

Es el funcionario o servidor designado por la Entidad, que cuenta con los siguientes privilegios:

- Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital, así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.
- Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra y usuario de monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación.
- Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital, la desvinculación permite la desactivación.

...”





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, se advierte que el ADMINISTRADOR DE USUARIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL es designado por el Titular de la Entidad y cuenta con los privilegios descrita en la directiva mencionada;

Que, mediante Reporte N° 73-2022-GRJ/GGR, del 23 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente General Regional, PROPONE que se designe al Ing. JAVIER MARTINEZ ESPINOZA, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, estando los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en los usos de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Ingeniero JAVIER MARTINEZ ESPINOZA, en su condición de **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras** como **ADMINISTRADOR DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**, para todas las obras del Gobierno Regional Junín, a fin que cumpla con lo dispuesto en la **Directiva N° 009-2020-OSCE/CD – “Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital”**; conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO. - RESPOSANBILIZAR** administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución, en caso de presentarse irregularidades.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, conforme señala en las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 OCT 2022

Abg. Silvia C. Ticza Huaman  
SECRETARIA GENERAL

